

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1416

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

Señor(a)
AGP AMERICA S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: “solución saturada” (r.1, 3, 4), “temperatura T_1 ”, “temperatura T_2 ”, “sal iónica”, “disolvente líquido”, “temperatura predeterminada T_3 ”, “tiempo predeterminado t_3 ”, “enfriar” (r.1), “medios de rociado” (r.4), “metal alcalino” (r.10, 11), “metales de transición”, “metales de tierras raras” (r.11), “sulfuros, cloruros, haluros o hidratos” (r.12), “disolvente orgánico” (r.13), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: “precipitando de ese modo la sal iónica tan pronto como la temperatura de la solución disminuye,” (r.1), “de modo que la costra de sal adherida a la superficie de vidrio quede atrapada entre las superficies en contacto durante el paso de calentar la hoja de vidrio.” (r.2), “de modo que la costra de sal adherida sobre la superficie inferior de la hoja de vidrio se mantiene en contacto con dicha superficie inferior de la hoja de vidrio durante

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1416

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

el paso de calentar la hoja de vidrio.” (r.15), “de modo que la costra de sal adherida sobre ambas superficies, superior e inferior, de la hoja de vidrio se mantiene en contacto con dichas superficies de la hoja de vidrio durante el paso de calentar la hoja de vidrio” (r.16), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- La reivindicación 1 que tiene por objeto un método, se encuentra mal definida ya que aunque enseña una secuencia de pasos, no divulga las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, es decir, no divulga la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso.
- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: “*el tiempo t_3 es suficiente para proporcionar una curvatura seleccionada permanente a la hoja de vidrio*”, las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Los términos: “*al menos*” (r.2, 6, 12 y 13), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- La expresión: “*preferentemente*” (r.8) precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1416

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

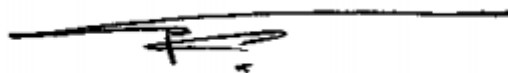
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Página 3 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1416

Ref. Expediente N° NC2018/0001322

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

